NOTA SGQ-UOC Nº 70/2023

Asunción, 13 de Julio de 2023.

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras, se dirige a Usted en el marco del llamado de LCO N° 02/2023 – ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR Y SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA SGQ - ID N° 433.048, a fin de mencionar que para el financiamiento del proceso de referencia de adquisición se contará con fondos del FONACIDE (Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo), que fuera aprobada según Decreto N° 9922 de fecha 27 de abril del 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACION EN LA ESTIMACION DE INGRESOS DE LA ADMINSTRACION CENTRAL (TESORERIA GENERAL Y SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS), LA AMPLIACION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR DECRETO N° 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS"

Se aclara que para este efecto el Objeto de Gasto 500 "Inversión Física" **no hace referencia a construcciones de escuelas, ni alimentación escolar**, sino que el mismo se utilizará para la ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADOR Y SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO para la Sindicatura General de Quiebras, como un bien necesario para el buen funcionamiento de la institución.

Muy atentamente

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – S.G.Q.

Parapiti N° Nº 1027 e/ Parapiti – Asunción – Paraguay
Telefax: (595-21) 496431

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 9222

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

Asunción, 27 *de* abril *de 2023*

N° _____

***VISTO**: La presentación efectuada por la Sindicatura General de Quiebras, individualizada como SIME M.H. N.º 35.294/2023 en el Ministerio de Hacienda, en la que se solicita la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Sindicatura General de Quiebras), la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 8877 del 22 de febrero de 2023, dentro del Presupuesto 2023 de la citada institución recurrente.*

El Decreto N.º 8877/2023, «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, aprobado por la Ley N.º 7050/2023»; y

***CONSIDERANDO**: Que el artículo 27 de la Ley N.º 7050/2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023», estipula: «Los saldos de caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, con orígenes del ingreso y fuentes de financiamiento que correspondan a Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2023, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen, debiendo ser destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del Ejercicio Fiscal 2023[...]. Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las adecuaciones*

CEXTER/2023/1969

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de **HACIENDA**

Decreto N° 9222

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

N°_____

presupuestarias para la implementación efectiva de esta normativa, en función a los saldos no ejecutados al cierre del Ejercicio Fiscal 2022, conforme al registro de saldo inicial de caja. Los recursos de Saldos iniciales de Caja no podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100 "Servicios Personales"».

Que el artículo 1° de la Ley N.° 5581/2016 «Que modifica los Artículos 5° y 8° de la Ley N.° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"», establece: «La Contraloría General de la República y los órganos de control internos pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, controlarán la ejecución de los programas o proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE). A los efectos del control externo y el examen de cuentas, los organismos y entidades que reciban y administren recursos del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), deberán presentar a la Contraloría, informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria».

CEXTER/2023/1969

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 9222.

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

Que el artículo 1º del Decreto N.º 8759/2023, por el cual se reglamenta la Ley N.º 7050/2023 expresa: «Reglaméntase la Ley N.º 7050 del 4 de enero de 2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"», de conformidad a las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo A «Guía de Normas y Procesos del PGN 2023...». Asimismo, el artículo 44, del Anexo «A», (Guía de Normas y Procesos del PGN 2023) del citado decreto, dispone: «El MH, a través de la SEAF, podrá modificar el PF aprobado de acuerdo a las modificaciones presupuestarias autorizadas, a las disposiciones del decreto que aprueba el PF y a las resoluciones emitidas por el MH o la SEAF; en los casos de ampliaciones necesarias conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el Ejercicio Fiscal 2023...».

Que el artículo 58 del Anexo «A» (Guía de Normas y Procesos del PGN 2023) del Decreto N.º 8759/2023, estipula: «Ampliaciones Presupuestarias que pueden ser autorizadas por Decreto» en su inciso a) «Saldos iniciales de Caja, conforme a los artículos 27 y 28 de la Ley N.º 7050/2023».

N°_____

CEXTER/2023/1969

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 9222.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.° 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

N°_____

Que los Departamentos de Ingresos y de Seguridad, Poder Legislativo y Judicial de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, se expidieron en los términos de los Informes DI N.° 157/2023 y D.S.P.L. y J. N.° 64/2023, respectivamente.

Que lo solicitado por la institución recurrente permitirá solventar la adquisición de un transformador de energía eléctrica, así como la reparación del edificio sede de la Sindicatura General de Quiebras, según justificación obrante en el Formulario B-04-03 «Fundamentación de las Modificaciones Presupuestarias».

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A:

Art. 1°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Sindicatura General de Quiebras), dentro del Presupuesto 2023, por el monto de un mil quinientos millones de guaraníes (₲ 1.500.000.000.-), conforme al anexo que forma parte de este decreto.*

CEXTER/2023/1969

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de **HACIENDA**

Decreto N° 9222.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N.º 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

-5-

N°_____

Art. 2º.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda la ampliación de créditos presupuestarios y de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto N.º 8877 del 22 de febrero de 2023, dentro del Presupuesto 2023 de la Sindicatura General de Quiebras, por el monto de un mil quinientos millones de guaraníes (₲ 1.500.000.000.-), conforme a los anexos que forman parte de este decreto.*

Art. 3º.- *Establécese que las autoridades de la Sindicatura General de Quiebras, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley N.º 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado».*

Art. 4º.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 5º.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

CEXTER/2023/1969

ANEXO DECRETO Nº 9222.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
1 1	**TESORERIA GENERAL**						
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO						
340	SALDO INICIAL DE CAJA						
341	SALDO INICIAL DE TESORERIA						
10	RECURSOS DEL TESORO	0	0	0	0	1.500.000.000	1.500.000.000
	TOTAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.500.000.000**	**1.500.000.000**

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Prespuestario
13 7	**SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS**						
200	INGRESOS DE CAPITAL						
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENE						
10	RECURSOS DEL TESORO	0	0	0	0	1.500.000.000	1.500.000.000
	TOTAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.500.000.000**	**1.500.000.000**

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
CONTRATACIONES

ANEXO DECRETO Nº 9222.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

13- 07- 1- 001- 00- 01

Entidad: 13 7 SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Clase de prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL

Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL

Actividad: 1 GESTION ADMINISTRATIVA

Unidad Resp.: 1 SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpt.	Descripción	Presupuesto Inicial año 2023	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación Disminución	Variación Aumento	Saldo Presupuestario
533	10	003	99	MAQ. EQUIPOS INDUST.	0	0	0	0	500.000.000	500.000.000
595	10	003	99	REP. MAY. INMUEBLES	0	0	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
				Total:	0	0	0	0	1.500.000.000	1.500.000.000
				Totales:	0	0	0	0	1.500.000.000	1.500.000.000

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS * DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES *

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDG03
Modif. No. 549

Fecha: 13/04/2023
Hora: 09:29:51

ANEXO DECRETO Nº 9222.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

Nivel de Entidad: 13 PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DE JUSTICIA

Entidad: 7 SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Código	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación		Cuotas Reprogramadas
				Disminución	Aumento	
200	INGRESOS DE CAPITAL					
220	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
221	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GENERAL					
10	RECURSOS DEL TESORO					
10	RECURSOS DEL TESORO					
		Enero	0	0	0	0
		Febrero	0	0	0	0
		Marzo	0	0	0	0
		Abril	0	0	1.500.000.000	1.500.000.000
		Mayo	0	0	0	0
		Junio	0	0	0	0
		Julio	0	0	0	0
		Agosto	0	0	0	0
		Setiembre	0	0	0	0
		Octubre	0	0	0	0
		Noviembre	0	0	0	0
		Diciembre	0	0	0	0
			0	**0**	**1.500.000.000**	**1.500.000.000**
Totales por Entidad:			**0**	**0**	**1.500.000.000**	**1.500.000.000**

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS * UNIDAD DE CONTRATACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA
SSEAF
PRIMDGz04
Modif. No. 549

Página: 1
Fecha: 13/04/2023
Hora: 09:29:51

ANEXO DECRETO Nº 9222.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE HACIENDA LA MODIFICACIÓN EN LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº 8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

Nivel de Entidad: 13 PODER JUDICIAL Y ORGANISMOS AUXILIARES DE JUSTICIA
Entidad: 7 SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
Clase de Prog.: 1 PROGRAMA CENTRAL
Programa: 1 PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Act.: 1 GESTION ADMINISTRATIVA
Unidad Responsable: 1 SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

Código O.G.	F.F.	O.F.	Dpto	Descripción	Mes	Cuotas Mensuales	Variación Disminución	Variación Aumento	Cuotas Reprogramadas
533	10	3	99	MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES					
					Enero	0	0	0	0
					Febrero	0	0	0	0
					Marzo	0	0	0	0
					Abril	0	0	500.000.000	500.000.000
					Mayo	0	0	0	0
					Junio	0	0	0	0
					Julio	0	0	0	0
					Agosto	0	0	0	0
					Setiembre	0	0	0	0
					Octubre	0	0	0	0
					Noviembre	0	0	0	0
					Diciembre	0	0	0	0
						0	**0**	**500.000.000**	**500.000.000**
595	10	3	99	REPARACIONES MAYORES DE INMUEBLES					
					Enero	0	0	0	0
					Febrero	0	0	0	0
					Marzo	0	0	0	0
					Abril	0	0	1.000.000.000	1.000.000.000
					Mayo	0	0	0	0
					Junio	0	0	0	0
					Julio	0	0	0	0
					Agosto	0	0	0	0
					Setiembre	0	0	0	0
					Octubre	0	0	0	0
					Noviembre	0	0	0	0
					Diciembre	0	0	0	0
						0	**0**	**1.000.000.000**	**1.000.000.000**
				Totales por Entidad:		0	0	1.500.000.000	1.500.000.000

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS